

CONSTANCIA. A Despacho de la señora juez, va la presente demanda que fue subsanada en tiempo para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 29 de septiembre de 2020. La Secretaria,



ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No. 707

Santiago de Cali, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020).

RADICACION: 760014003028-2020-00355-00.

Como quiera que la presente demanda **Ejecutiva de Minina Cuantía** adelantada por **VEHICULOS Y PROPIEDADES S.A.S.** en contra de **JOSE IVAN BELALCAZAR OSORIO Y JOSE IVAN BELALCAZAR DUQUE**, reúne los requisitos exigidos por el Art. 82 a 85, 422 a 432 del Código General del Proceso y decreto 806 de 2020, en consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

- 1.) **librar mandamiento de pago** a favor de **VEHICULOS Y PROPIEDADES S.A.S.** en contra de **JOSE IVAN BELALCAZAR OSORIO Y JOSE IVAN BELALCAZAR DUQUE** para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague las sumas a saber:
- 2.) Por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$330.000.00)** por concepto de canon de arrendamiento del mes de julio de 2016.
- 3.) por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la ley, correspondientes al mes de julio del 2016 y hasta el día que se verifique el pago total de la obligación.
- 4.) Por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$330.000.00)** por concepto de canon de arrendamiento del mes de agosto de 2016.
- 5.) por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la ley, correspondientes al mes de agosto del 2016 y hasta el día que se verifique el pago total de la obligación.
- 6.) Por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$330.000.00)** por concepto de canon de arrendamiento del mes de septiembre de 2016.

7.) por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la ley, correspondientes al mes de septiembre del 2016 y hasta el día que se verifique el pago total de la obligación.

8.) Por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$330.000.00)** por concepto de canon de arrendamiento del mes de octubre de 2016.

9.) por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la ley, correspondientes al mes de octubre del 2016 y hasta el día que se verifique el pago total de la obligación.

10.) Por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$330.000.00)**. por concepto de canon de arrendamiento del mes de noviembre de 2016.

11.) por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la ley, correspondientes al mes de noviembre del 2016 y hasta el día que se verifique el pago total de la obligación.

12.) Por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$330.000.00)** por concepto de canon de arrendamiento del mes de diciembre de 2016.

13.) por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la ley, correspondientes al mes de diciembre del 2016 y hasta el día que se verifique el pago total de la obligación.

14.) Por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$330.000.00)** por concepto de canon de arrendamiento del mes de enero de 2017.

15.) por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la ley, correspondientes al mes de enero del 2017 y hasta el día que se verifique el pago total de la obligación.

16.) Por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$330.000.00)** por concepto de canon de arrendamiento del mes de febrero de 2017.

17.) por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la ley, correspondientes al mes de febrero del 2017 y hasta el día que se verifique el pago total de la obligación.

18.) Por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$330.000.00)** por concepto de canon de arrendamiento del mes de marzo de 2017.

19.) por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la ley, correspondientes al mes de marzo del 2017 y hasta el día que se verifique el pago total de la obligación.

20.) Por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$330.000.00)** por concepto de canon de arrendamiento del mes de abril de 2017.

21.) por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la ley, correspondientes al mes de abril del 2017 y hasta el día que se verifique el pago total de la obligación.

22.) Por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$330.000.00)** por concepto de canon de arrendamiento del mes de mayo de 2017.

23.) por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la ley, correspondientes al mes de mayo del 2017 y hasta el día que se verifique el pago total de la obligación.

24.) Por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$330.000.00)** por concepto de canon de arrendamiento del mes de junio de 2017.

25.) por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la ley, correspondientes al mes de junio del 2017 y hasta el día que se verifique el pago total de la obligación.

26.) Por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$330.000.00)** por concepto de canon de arrendamiento del mes de julio de 2017.

27.) por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la ley, correspondientes al mes de julio del 2017 y hasta el día que se verifique el pago total de la obligación.

28.) Por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$330.000.00)** por concepto de canon de arrendamiento del mes de agosto de 2017.

29.) por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la ley, correspondientes al mes de agosto del 2017 y hasta el día que se verifique el pago total de la obligación.

30.) Por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$330.000.00)** por concepto de canon de arrendamiento del mes de septiembre de 2017.

31.) por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la ley, correspondientes al mes de septiembre del 2017 y hasta el día que se verifique el pago total de la obligación.

32.) Por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$330.000.00)**. por concepto de canon de arrendamiento del mes de octubre de 2017.

33.) por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la ley, correspondientes al mes de octubre del 2017 y hasta el día que se verifique el pago total de la obligación.

34.) Por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$330.000.00)**. por concepto de canon de arrendamiento del mes de noviembre de 2017.

35.) por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la ley, correspondientes al mes de noviembre del 2017 y hasta el día que se verifique el pago total de la obligación.

36.) Por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$330.000.00)**. por concepto de canon de arrendamiento del mes de diciembre de 2017.

37.) por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la ley, correspondientes al mes de diciembre del 2017 y hasta el día que se verifique el pago total de la obligación.

38.) Por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$330.000.00)**. por concepto de canon de arrendamiento del mes de enero de 2018.

39.) por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la ley, correspondientes al mes de enero del 2018 y hasta el día que se verifique el pago total de la obligación.

40.) Por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$330.000.00)**. por concepto de canon de arrendamiento del mes de febrero de 2018.

41.) por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la ley, correspondientes al mes de febrero del 2018 y hasta el día que se verifique el pago total de la obligación.

42.) Por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$330.000.00)**. por concepto de canon de arrendamiento del mes de marzo de 2018.

43.) por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la ley, correspondientes al mes de marzo del 2018 y hasta el día que se verifique el pago total de la obligación.

44.) Por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$330.000.00)** por concepto de canon de arrendamiento del mes de abril de 2018.

45.) por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la ley, correspondientes al mes de abril del 2018 y hasta el día que se verifique el pago total de la obligación.

46.) Por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$330.000.00)** por concepto de canon de arrendamiento del mes de mayo de 2018.

47.) por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la ley, correspondientes al mes de mayo del 2018 y hasta el día que se verifique el pago total de la obligación.

48.) Por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$330.000.00)** por concepto de canon de arrendamiento del mes de junio de 2018.

49.) por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la ley, correspondientes al mes de junio del 2018 y hasta el día que se verifique el pago total de la obligación.

50.) Por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$330.000.00)** por concepto de canon de arrendamiento del mes de julio de 2018.

51.) por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la ley, correspondientes al mes de julio del 2018 y hasta el día que se verifique el pago total de la obligación.

52.) Por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$330.000.00)** por concepto de canon de arrendamiento del mes de agosto de 2018.

53.) por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la ley, correspondientes al mes de agosto del 2018 y hasta el día que se verifique el pago total de la obligación.

54.) Por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$330.000.00)** por concepto de canon de arrendamiento del mes de septiembre de 2018.

55.) por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la ley, correspondientes al mes de septiembre del 2018 y hasta el día que se verifique el pago total de la obligación.

56.) Por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$330.000.00)** por concepto de canon de arrendamiento del mes de octubre de 2018.

57.) por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la ley, correspondientes al mes de octubre del 2018 y hasta el día que se verifique el pago total de la obligación.

58.) Por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$330.000.00)**. por concepto de canon de arrendamiento del mes de noviembre de 2018.

59.) por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la ley, correspondientes al mes de noviembre del 2018 y hasta el día que se verifique el pago total de la obligación

60.) Por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$330.000.00)** por concepto de canon de arrendamiento del mes de diciembre de 2018.

61.) por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la ley, correspondientes al mes de diciembre del 2018 y hasta el día que se verifique el pago total de la obligación.

62.) Por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$392.000.00)** por concepto de canon de arrendamiento del mes de enero de 2019.

63.) por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la ley, correspondientes al mes de enero del 2019 y hasta el día que se verifique el pago total de la obligación.

64.) Por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$392.000.00)** por concepto de canon de arrendamiento del mes de febrero de 2019.

65.) por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la ley, correspondientes al mes de febrero del 2019 y hasta el día que se verifique el pago total de la obligación.

66.) Por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$392.000.00)** por concepto de canon de arrendamiento del mes de marzo de 2019.

67.) por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la ley, correspondientes al mes de marzo del 2019 y hasta el día que se verifique el pago total de la obligación.

68.) Por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$392.000.00)** por concepto de canon de arrendamiento del mes de abril de 2019.

69.) por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la ley, correspondientes al mes de abril del 2019 y hasta el día que se verifique el pago total de la obligación.

70.) Por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$392.000.00)** por concepto de canon de arrendamiento del mes de mayo de 2019.

71.) por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la ley, correspondientes al mes de mayo del 2019 y hasta el día que se verifique el pago total de la obligación.

72.) Por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$392.000.00)** por concepto de canon de arrendamiento del mes de junio de 2019.

73.) por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la ley, correspondientes al mes de junio del 2019 y hasta el día que se verifique el pago total de la obligación.

74.) Por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$392.000.00)** por concepto de canon de arrendamiento del mes de julio de 2019.

75.) por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la ley, correspondientes al mes de julio del 2019 y hasta el día que se verifique el pago total de la obligación.

76.) Por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$392.000.00)** por concepto de canon de arrendamiento del mes de agosto de 2019.

77.) por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la ley, correspondientes al mes de agosto del 2019 y hasta el día que se verifique el pago total de la obligación.

78.) Por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$392.000.00)** por concepto de canon de arrendamiento del mes de septiembre de 2019.

79.) por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la ley, correspondientes al mes de septiembre del 2019 y hasta el día que se verifique el pago total de la obligación.

80.) Por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$392.000.00)** por concepto de canon de arrendamiento del mes de octubre de 2019.

81.) por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la ley, correspondientes al mes de octubre del 2019 y hasta el día que se verifique el pago total de la obligación.

82.) Por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$392.000.00)** por concepto de canon de arrendamiento del mes de noviembre de 2019.

83.) por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la ley, correspondientes al mes de noviembre del 2019 y hasta el día que se verifique el pago total de la obligación.

84.) Por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$392.000.00)** por concepto de canon de arrendamiento del mes de diciembre de 2019.

85.) por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la ley, correspondientes al mes de diciembre del 2019 y hasta el día que se verifique el pago total de la obligación.

86.) Por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$392.000.00)** por concepto de canon de arrendamiento del mes de enero de 2020.

87.) por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la ley, correspondientes al mes de enero del 2020 y hasta el día que se verifique el pago total de la obligación.

88.) Por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$392.000.00)** por concepto de canon de arrendamiento del mes de febrero de 2020.

89.) por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la ley, correspondientes al mes de febrero del 2020 y hasta el día que se verifique el pago total de la obligación.

90.) Por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$392.000.00)** por concepto de canon de arrendamiento del mes de marzo de 2020.

91.) por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la ley, correspondientes al mes de marzo del 2020 y hasta el día que se verifique el pago total de la obligación.

92.) Por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$392.000.00)** por concepto de canon de arrendamiento del mes de abril de 2020.

93.) por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la ley, correspondientes al mes de abril del 2020 y hasta el día que se verifique el pago total de la obligación.

94.) Por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$392.000.00)** por concepto de canon de arrendamiento del mes de mayo de 2020.

95.) por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la ley, correspondientes al mes de mayo del 2020 y hasta el día que se verifique el pago total de la obligación.

96.) Por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$392.000.00)** por concepto de canon de arrendamiento del mes de junio de 2020.

97.) por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la ley, correspondientes al mes de junio del 2020 y hasta el día que se verifique el pago total de la obligación.

98.) Por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$392.000.00)** por concepto de canon de arrendamiento del mes de julio de 2020.

99.) por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la ley, correspondientes al mes de julio del 2020 y hasta el día que se verifique el pago total de la obligación.

100.) Por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$392.000.00)** por concepto de canon de arrendamiento del mes de agosto de 2020.

101.) por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la ley, correspondientes al mes de agosto del 2020 y hasta el día que se verifique el pago total de la obligación.

102.) Por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$392.000.00)** por concepto de canon de arrendamiento del mes de septiembre de 2020.

103.) por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la ley, correspondientes al mes de septiembre del 2020 y hasta el día que se verifique el pago total de la obligación.

104.) NO ACCEDER al cobro de la cláusula penal toda vez que, esta cumple con la misma finalidad de los intereses moratorios, esto es sancionar al deudor incumplido en el pago de una obligación, por consiguiente, según la doctrina y la jurisprudencia estas dos figuras no pueden ser pactadas simultáneamente.

105.) Sobre las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá oportunamente.

106.) NOTIFIQUESE el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo preceptuado en los art. 291 al 301 del Código general del proceso y el decreto 806 de 2020.

107.) Adviértasele al ejecutado al momento de su notificación que gozan de un plazo de cinco (5) días para cancelar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones. Hágase entrega de las copias de la demanda.

108.) TENGASE en poder de la parte ejecutante los documentos originales base de la presente ejecución hasta tanto sean requeridos por esta sede judicial.

109.) RECONOCER personería suficiente al Dr. SEBASTIAN GRAFFE JIMENEZ, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.144.161.598 y portador de la T.P No. 256.278 C.S.J., en calidad de apoderado de la parte actora.

NOTIFIQUESE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

76001400302820200035500.

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **99** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **30 DE SEPTIEMBRE DE 2020**



ANGELA MARIA LASSO

SECRETARIA